



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO SOBRE BIEN MUEBLE promovido por CARLOS DIONISIO RÁMIREZ ZARATE contra PEPE GNECCO CERCHAR Y PERSONAS INDETERMINADAS. Radicado No. 20001-31-03-005-2023-00019-00.

Diecisiete (17) de julio de dos mil veintitres (2023)

Por haber sido debidamente subsanada la presente demanda y por cumplir los requisitos formales para su admisión contemplados en los artículos 82, 83, 84, 85 y 375 del Código General del proceso, el Juzgado Quinto Civil del Circuito,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda Verbal de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de dominio sobre bien muebles promovida por CARLOS DIONISIO RÁMIREZ ZARATE, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.062.404.515, contra JOSE EDUARDO GNECCO CERCHAR hoy PEPE GNECCO CERCHAR, identificado con la cedula de ciudadanía No. 77.013.021, y demás PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho sobre los siguientes bienes muebles.

VEHÍCULO NO. 1.

MARCA: KENWORTH	MODELO: 1994	LÍNEA: T600A
PLACA: XVI - 042	MOTOR: 11709970	No. SERIE: R629368
No. CHASIS: R629368	COLOR: AZUL	MATRICULADO EN: DIR TTO y TTE FLORIDABLANCA
CILINDRAJE: 14.000	COMBUSTIBLE: DIESEL	CLASE DE VEHÍCULO: TRACTOCAMIÓN.
SERVICIO: PUBLICO	T. CARROCERÍA: SRS	

VEHÍCULO NO. 2.

MARCA: KENWORTH	MODELO: 1994	LÍNEA: T600A
PLACA: XVI - 043	MOTOR: 11710092	No. SERIE: R629369
No. CHASIS: R629369	COLOR: AZUL	MATRICULADO EN: DIR TTO y TTE FLORIDABLANCA
CILINDRAJE: 8.000	COMBUSTIBLE: DIESEL	CLASE DE VEHÍCULO: TRACTOCAMIÓN.
SERVICIO: PUBLICO	T. CARROCERÍA: SRS	

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el auto admisorio de la demanda al extremo pasivo en la forma prevista en los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso, y los artículos 06 y 08 de la ley 2213 de 2022, córrasele traslado por el término de veinte (20) días hábiles, haciéndosele entrega del respectivo traslado junto con sus anexos.

TERCERO: En vista de que en la demanda se afirma desconocer la dirección física y electrónica del demandado, JOSE EDUARDO GNECCO CERCHAR hoy PEPE GNECCO CERCHAR, el despacho en cumplimiento a lo estatuido en el artículo 293 del Código General del Proceso ordena el emplazamiento del citado demandado, el

cual se surtirá de conformidad con lo establecido en el 10 de la ley 2213 de 2022 con su inserción en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito. El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación de la información remitida en dicho registro y si los emplazados no comparecen se les designará curador ad Litem, con quién se surtirá la notificación.

CUARTO: ORDÉNESE el emplazamiento de las PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho sobre los bienes muebles identificados con las placas XVI-042, y XVI-043 matriculada en la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca – Santander, el cual se surtirá de conformidad con lo establecido en el 10 de la ley 2213 de 2022 con su inserción en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito. El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación de la información remitida en dicho registro y si los emplazados no comparecen se les designará curador ad Litem, con quién se surtirá la notificación.

QUINTO: INSCRÍBASE la demanda en los certificados de tradición No. 3355 y 3356 de la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca – Santander, correspondiente a los vehículos de placas XVI-042, y XVI-043.

SEXTO: REQUIÉRASE a la parte demandante para que gestione la notificación personal de la demandada, so pena que si transcurrido treinta (30) días contados a partir de la notificación de este proveído no ha transcurrido lo anterior se decrete el desistimiento. En concordancia con lo señalado en el numeral primero del artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA
JUEZ**

C.B.S.

Firmado Por:

Danith Cecilia Bolivar Ochoa

Juez

Juzgado De

Circuito Civil 05

Escritural

Valledupar -

Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

26303ee9ba52e6ded9d1c8771ceba206ddb84568ba50df33611b1e7dbc8ca2da

Documento generado en 17/07/2023 03:59:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>